

Marzo 2015

revista mensual de

apag extremadura asaja

APAG EXTREMADURA ASAJA · Avda. de Portugal (Polígono CEPANSA) 06800 Mérida (Badajoz) · Tfnos.: 924 389 386 · Fax 924 373 990

www.apagextremaduraasaja.es

de campo

*Arranca la nueva
PAC 2015/2020*

Juan Metidieri/ Presidente de APAG EXTREMADURA ASAJA

APAG EXTREMADURA ASAJA

PRESIDENTE:

Juan Metidieri Izquierdo.

VICEPRESIDENTE:

Luis M. Salguero Romero.

SECRETARIO GENERAL:

Francisco Alejandro Alejandro.

TESORERO:

Francisco Amaya Caleyá.

VOCALES:

Nicasio Delgado.

José R Grano de Oro Morgades.

Domingo Haba.

Gonzalo Llorente Boseb.

Cándido Méndez Cabezas.

Miguel Ángel Muñoz Caro.

Enrique Mustera Pardo.

Santiago Prieto Sánchez.

EDITA E IMPRIME:

LINCE ARTES GRÁFICAS

DEPÓSITO LEGAL: BA-002103

TELÉFONO: 924 389 386

FAX: 924 373 990

E-MAIL:

central@apagextremadura.com

Llegado el mes de marzo, como cada año, los agricultores y ganaderos cumplimentamos nuestra solicitud de pago único, o como debería llamarse realmente en un término mucho más adecuado, el obtener la compensación por la pérdida de renta. Este año nos enfrentamos a una **nueva PAC** con bastantes modificaciones.



ya podéis ir organizando vuestra visita a nuestras oficinas para realizar de la forma más adecuada posible esta PAC novedad y que no se den las prisas de última hora en la tramitación.

A partir de ahora nos enfrentamos a una PAC que no es más simple, ni más fácil, pero quizá sí sea **la más justa y equilibrada**. Respetar la diversidad de cultivo de nuestra región, máxime conociendo la primera propuesta de la comisión por octubre de 2011, aquella que solo hablaba de superficie o tarifa plana con unas consecuencias que hubiesen sido lamentables para nuestro campo.

Pero dejando a un lado la PAC, como habrás escuchado en las últimas semanas, se ha aprobado la nueva **Ley Agraria en la Asamblea de Extremadura**. Desde nuestra casa la hemos calificado como necesaria y positiva, aún sabiendo que no será la solución a todos nuestros problemas agrarios y mucho menos al principal, unos precios justos en nuestras producciones.

Es positivo destacar primeramente el compromiso de cualquier gobierno extremeño en destinar el **25% del presupuesto regional a agricultura y ganadería**; en segundo lugar, la regulación del **rebusco**, ya que desde nuestra organización hemos sido capaces de hacer ver que es un gran problema para toda la sociedad y se siguen sucediendo robos y daños en explotaciones con la falsa justificación del rebusco; Y por último la convocatoria de **elecciones al campo** antes de un año después de la aprobación de la ley. Terminó diciendo que estaremos vigilando todo el desarrollo normativo para que de verdad sea una ley cercana al agricultor, al ganadero y al apicultor.

Por lo anteriormente expuesto, me atrevo a aconsejar que en el momento de tramitar vuestro expediente de ayudas, os aseguréis correctamente de la **planificación por producciones** de vuestra explotación y posteriormente os asesoréis bien con nuestros técnicos, haciéndoles llegar correctamente las peculiaridades de las explotaciones para así entre ambos conseguir la máxima garantía y eficacia al tramitar tu solicitud. Por eso, con tiempo,

OFICINAS DE APAG EXTREMADURA ASAJA

MÉRIDA · Pol. cepansa · telf 924 389 386/7 fax 924 373 990 ·

ACEUCHAL · San francisco, 1 · 924 687 190 ·

AZUAGA · Pol. industrial · c/ s, par. 11-1 · 924 892 926 ·

BADAJOS · Colón, 5 · 924 230 138 ·

BERLANGA · Obispo Barragán, 129 · 894153 ·

BIENVENIDA · Iglesia, 13 · 924 506 523

CAMPANARIO · Poetisa Vicenta García Miranda, 21 · 924 851 725 ·

DON BENITO · Mesones, 9 ·

924 811 374 ·

FERIA · Badajoz, s/n · 924 694 318 ·

FREGENAL DE LA SIERRA · Rodeo, 15 bajo · 924 701 285 ·

FUENLABRADA DE LOS MONTES · Calle Larga del Pueblo, 9 · 924 656 669 ·

FUENTE DEL MAESTRE · Diego de la cruz, 12 · 924 531 433 -

924 53 08 45 ·

HORNACHOS · Zafra, 38 ·

924 533 463 ·

LLERENA · Santiago, 88 · 924 872 600

LOS SANTOS · Castillo, 39 · 924 571

634 ·

OLIVA · Polígono Industrial Calzada s/n. · 924 754 285

SANTA MARTA · Plaza de las palmeras, 5. · 924 690 768 ·

MONTECUBO DE LA SERENA Santos, 28. 924 635 146 ·

TALARRUBIA · Extremadura 97 · 924 630 371 ·

VILLAFRANCA DE LOS BARROS · Daoíz y velarde 6 · 924 525 824 ·

ZAFRA · Avda. Pasaje de Feria, 13 924 555 272

No califica como de sequía extrema el mes de enero, cuando apenas ha habido precipitaciones y las fuertes heladas han secado los pastos

El satélite de la sequía de Agroseguro no sirve

APAG EXTREMADURA ASAJA denuncia **la falta de rigor** de Agroseguro a la hora de calificar el grado de sequía en las comarcas agrarias de Extremadura, con el consiguiente **perjuicio para los ganaderos**. El último ejemplo se está sufriendo en la actualidad, con especial incidencia en los meses de diciembre, enero y febrero, donde apenas ha llovido y por el contrario la calificación es de un índice vegetativo 'verde'.

Sin embargo, el índice de vegetación de Agroseguro ha calificado a las comarcas extremeñas como de índice 'verde' en estos dos últimos meses en una consideración completamente alejada de la realidad.

Baste recordar que diciembre apenas llovió y esta situación se prolongó en enero, a lo que hubo que añadir las **fuertes heladas** que secaron completamente los pastos y no hayan podido servir como alimentación para el ganado. Y en los días que se llevan de febrero, la climatología no ha cambiado.

En concreto, en diciembre cayeron de media 19 litros por m², en enero 40 y en febrero, hasta ahora, doce, cifras con un índice de pluviometría por debajo del 50% de la media. En este sentido, hay que recordar que este seguro considera que hay siniestro cuando el resultado de la medición es inferior a un determinado porcentaje en comparación con la **media obtenida en la serie 2000-2011**.

El proceso para calificar el índice de vegetación determina la ocurrencia del siniestro en cada explotación a través de la información obtenida por las imágenes del satélite.

La base de este seguro es la compensación del índice de vegeta-



ción, **medido cada 10 días**, con la media de la misma decena de años comprendida, como se ha indicado, entre 2000 y 2011 para la misma zona homogénea de pastoreo.

De ahí, que nuestros ganaderos se pregunten, con razón, cuáles son realmente los criterios con los que capta el satélite los grados de sequía. **Desde nuestra organización solicitamos una urgente revisión de las condiciones del seguro**, puesto que en estos momentos tan duros desde el punto de vista climatológico no es lógico que de los resultados obtenidos aparezcan unas decenas que indican una vegetación por encima de la media.

Estos productores contratan una línea de seguro de sequía en pastos para intentar compensar el mayor gasto generado por **la necesidad de suplemento de alimentación** ante la falta de pastos en las explotaciones de ganado bovino reproductor y también para lidia, ovino, caprino reproductor o equino en extensivo.

APAG EXTREMADURA ASAJA denuncia, una vez más, que el sistema de medición empleado por Agroseguro para determinar el

Reivindicamos, como un método más seguro, la realización de un trabajo de campo a través del muestreo que realicen técnicos profesionales sobre el terreno y verificar así el estado real de cada superficie.

grado de sequía, mediante el satélite, no es efectivo, como vienen denunciando los agricultores desde hace ya mucho tiempo. Por eso, reivindicamos, como un método más seguro, **la realización de un trabajo de campo** a través del muestreo que realicen técnicos profesionales sobre el terreno y verificar así el estado real de cada superficie.

ABIERTO EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS NUEVAS AYUDAS DE LA PAC

Nuevas condiciones de la PAC

Entra en vigor los pagos de la PAC 2015-2020

El 1 de marzo se ha abierto el plazo para solicitar las nuevas ayudas de la PAC. A continuación se expone un breve resumen de quienes serán los perceptores de la PAC 2015-2020, que pagos habrá y que condiciones habrá que cumplir para cobrar los mismos:

¿QUIÉNES PUEDEN RECIBIR LOS PAGOS DIRECTOS DE LA PAC?

Los pagos directos de la PAC están dirigidos hacia los agricultores y ganaderos que cumplan los requisitos de agricultor activo, que sean titulares de una explotación agrícola o ganadera inscrita en el registro correspondiente, con independencia del régimen de tenencia de la tierra, y que lle-



PIDA CITA A SU OFICINA DE APAG EXTREMADURA ASAJA MÁS CERCANA PARA QUE LE TRAMITEN SU SOLICITUD PAC 2015, ESTE AÑO ES DECISIVO PARA EL FUTURO DE SUS AYUDAS

ven a cabo una actividad agraria.

El agricultor o ganadero, titular de una explotación agrícola o ganadera, debe ser la persona, física o jurídica, que asuma el riesgo empresarial de la actividad agraria que declara en su solicitud.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE AGRICULTOR ACTIVO?

Para ser considerado agricultor activo, el solicitante de las ayudas de la PAC debe acreditar

que, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales son distintos de los pagos directos de la PAC. A este respecto, las indemnizaciones percibidas a través del Sistema de Seguros Agrarios Combinados computan como ingresos agrarios distintos de los pagos directos.

Para realizar esta comprobación, se tomarán los datos declarados en el ejercicio fiscal más reciente y, en el caso en que en dicho ejercicio no se alcance el límite del 20%, se podrán tener en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

Los que no cumplan la condición de agricultores serán considerados beneficiarios en situación riesgo, siendo objeto de control y

tendrán que demostrar una labor de mantenimiento.

NOTA: los agricultores que reciban pagos directos por un importe inferior o igual a 1.250€ no tendrán que cumplir los requisitos de agricultor activo.

¿QUÉ ACTIVIDAD AGRARIA DEBO REALIZAR SOBRE LAS SUPERFICIES DE MI EXPLOTACIÓN?

La actividad agraria sobre las superficies declaradas de la explotación puede consistir en la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, o en el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o el cultivo, esta última la tendrán que demostrar.

Cuando el solicitante declare superficies de pastos como parte de su actividad ganadera, debe tener en cuenta que debe declarar además el código REGA de la explotación o explotaciones ganaderas de las que sea titular, que deberán ser de ganado vacuno, ovino, caprino, equino (explotaciones equinas de producción o reproducción) o porcino (explotaciones extensivas o mixtas). El número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea debe ser, al menos, de 0,20 UGM/ha para que se considere que realiza una actividad sobre la superficie de pasto declarada.

NOTA: Para acreditar labores de mantenimiento habrá que presentar facturas relacionadas con la actividad realizada.

¿QUÉ TIPOS DE AYUDAS SE PUEDE COBRAR EN ESTA NUEVA PAC?

- PAGO BASICO.
- PAGO PARA PRÁCTICAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE.
- PAGO JOVEN AGRICULTOR.
- PAGOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN PARA GANADO Y CULTIVOS.
- PAGO PEQUEÑO AGRICULTOR.

¿IMPORTES PROVISIONALES DE LAS AYUDAS ASOCIADAS A LA PRODUCCIÓN?

De manera indicativa, los importes de ayuda por hectárea o por cabeza de ganado para cada tipo de ayuda serían los recogidos en el siguiente cuadro, en el que se indica también la superficie o el censo de ganado utilizado como referencia para calcular el importe unitario en cada caso:

¿CÓMO SE CALCULARÁ EL VALOR DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO Y EL RESTO DE AYUDAS?

A continuación exponemos unos ejemplos prácticos sobre el cálculo de los derechos de pago base:



Recordamos que para determinar los pagos directos que entrarán a computar en el cálculo del valor unitario inicial de los derechos de pago básico se tendrán en cuenta los siguientes importes cobrados en 2014, antes de reducciones y exclusiones:

- Pago único.
- El 51,32 % de la prima a la vaca nodriza y prima complementaria.
- Programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano.
- Programa para el fomento de la calidad del tabaco.

Programa para el fomento de la calidad del algodón.

a) En el caso que se declare superficie en una sola región, se dividirá el valor inicial total correspondiente entre el número total de derechos de pago básico que tenga asignados en dicha región (equivalentes al número de hectáreas admisibles declaradas en 2015, o declaradas en 2013 si esta superficie fuera menor).

-En las dos páginas siguientes se concreta esta información en un caso práctico.

ABIERTO EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS NUEVAS AYUDAS DE LA PAC

Ejemplo práctico del cálculo de la PAC

Casos concretos para verificar a partir de ahora las ayudas de la PAC

Un agricultor que en 2013 tenía 272,03 hectáreas admisibles determinadas de tierras de cultivo de secano en una única comarca agrícola española. En 2014 ha percibido 44.387,38 euros en concepto de pago único. No percibe ayudas acopladas ni ningún otro pago directo.

Este agricultor no efectúa ningún cambio en su explotación, por lo que en 2015 declara las mismas hectáreas en la misma comarca.

CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO QUE SE LE VAN A ASIGNAR:

Primero hay que convertir el importe de pago único y ayudas directas de 2014 en pago base:

Importe de referencia 2014 para el cálculo del pago base: 44.387,38 euros.

El FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria) ha dado a conocer cómo tiene previsto realizar el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico en aquellos casos en que el agricultor declare superficie en más de una región

PAGO BASE= Coeficiente de ajuste aproximado calculado por el Ministerio (0,5638) x 44.387,38 € = 25.025,61 €

Número de derechos a asignar:

Superficie determinada 2013 (cupo) = Superficie determinada 2015 = 272,03 Derechos de Pago Base



Valor unitario inicial de los derechos (antes de convergencia):

Como el beneficiario sólo tiene tierras en una sola región:
 $25.025,61 \text{ €} / 272,03 = 91,99 \text{ €/ha}$

“El valor de los derechos de pago básico de todos los agricultores y ganaderos variará anualmente fruto de la convergencia, en función en la región en la que se encuentre”. No hemos calculado la convergencia de nuestro ejemplo porque para poder calcularla necesitamos el importe medio de la región, dato que actualmente se desconoce.

CÁLCULO PAGO VERDE:

El agricultor de nuestro ejemplo, si cumpliera los requisitos del pago

verde, cobraría un importe por éste. Los cálculos del pago verde son:

PAGO BASE (una vez aplicada la convergencia) por Coeficiente Ministerial (aproximadamente 0,53)

b) En el caso que se declare superficie en más de una región se asignará a cada región una parte de los pagos percibidos en 2014, aplicando los factores de corrección de superficie correspondientes a cada región (secano, regadío, cultivos permanentes o pastos).

El FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria) ha dado a conocer cómo tiene previsto realizar el cálculo del valor inicial de

los derechos de pago básico en aquellos casos en que el agricultor declare superficie en más de una región. Después de que el número de regiones haya aumentado de 24 a 50, se estima que un 40 % declara superficie en más de una región.

A cada superficie se le aplicará un factor de corrección, que provisionalmente son los siguientes:

- Superficie
- Factor de corrección
- Tierras de secano
0,568
- Tierras de regadío
1,717
- Cultivos permanentes
1
- Pastos permanentes
0,376

EJEMPLO PRÁCTICO DE DICHO

CÁLCULO: Un agricultor que en 2013 tenía 10 hectáreas admisibles determinadas de cultivo permanente (olivar) y 50 hectáreas admisibles en pastos. En 2014 ha percibido 10.000 euros en concepto de pago único. En 2014 ha percibido 2.000 euros en concepto vaca nodriza.

Este agricultor no efectúa ningún cambio en su explotación, por lo que en 2015 declara las mismas hectáreas en la misma comarca y tiene 10 vacas nodrizas.

CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE PAGO BÁSICO QUE SE LE VAN A ASIGNAR:

Primero hay que convertir el importe de pago único y ayudas directas de 2014 en pago base:

Importe referencia 2014: pago único 10.000 + 51,32% 2.000€ = 11.026,40 €

PAGO BASE= Coeficiente de ajuste aproximado calculado por el Ministerio (0,5638) x 11.026,40 € = 6.216,68 €

Número de derechos a asignar:



Superficie determinada 2013 (cupo) = Superficie determinada 2015 = 60 Derechos de Pago Base

Al tener dos orientaciones productivas (pastos y olivar) hay que repartir primero los importes de pago base a cada sector:

Coeficiente de ajuste aproximado estipulado por el Ministerio para Pastos: 0,376

0,376 x 50 hectáreas = 18,80 hectáreas

Las 18,80 hectáreas representan el 65,28% de la explotación

6.216,68 € x (65,28%) = 4.058,25€

Coeficiente ajuste aproximado estipulado por el Ministerio para cultivos permanentes: 1

1 x 10 hectáreas = 10 hectáreas
Las 10 hectáreas representan el 34,72% de la explotación

6.216,68 € x (34,72%) = 2.158,43€

Valor unitario de los derechos:

En Pastos: 4.058,25€ / 50 has = 81,17€/ha

En olivar: 2.158,43€/ 10 has = 215,84€/ha

“El valor de los derechos de pago básico de todos los agricultores y ganaderos variará anualmente fruto de la convergencia, en función en la región en la que se encuentre”. No hemos calculado la convergencia de nuestro ejemplo porque para poder calcularla necesitamos el importe medio de la región, dato que actualmente se desconoce.

CÁLCULO DEL PAGO VERDE:

El agricultor de nuestro ejemplo, si cumpliera los requisitos del pago verde, cobraría un importe por éste. Los cálculos del pago verde son:

PAGO BASE (una vez aplicada la convergencia) X Coeficiente Ministerial (aproximadamente 0,53)

CÁLCULO DE LAS AYUDAS ASOCIADAS A LA PRODUCCIÓN: El agricultor de nuestro ejemplo si cumpliera los requisitos del pago acoplado de las vacas nodrizas, también cobraría un importe por cabeza (aproximadamente 100€ por animal según los últimos datos publicados por el Ministerio)

AYUDAS DE LA PAC

Líneas de ayudas agroambientales asociadas a la PAC 2015/2016

MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA PAC 2015/2016

Se informa que este año los agricultores y ganaderos extremeños podrán acceder en la solicitud única 2015/2016 a las **líneas de ayudas de agroambiente y clima y producción ecológica** que a continuación se relacionan:

PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA LOS SIGUIENTES CULTIVOS:

- Arroz.
- Frutales de pepita.
- Frutales de hueso.
- Olivar.
- Tomate (NUEVA)

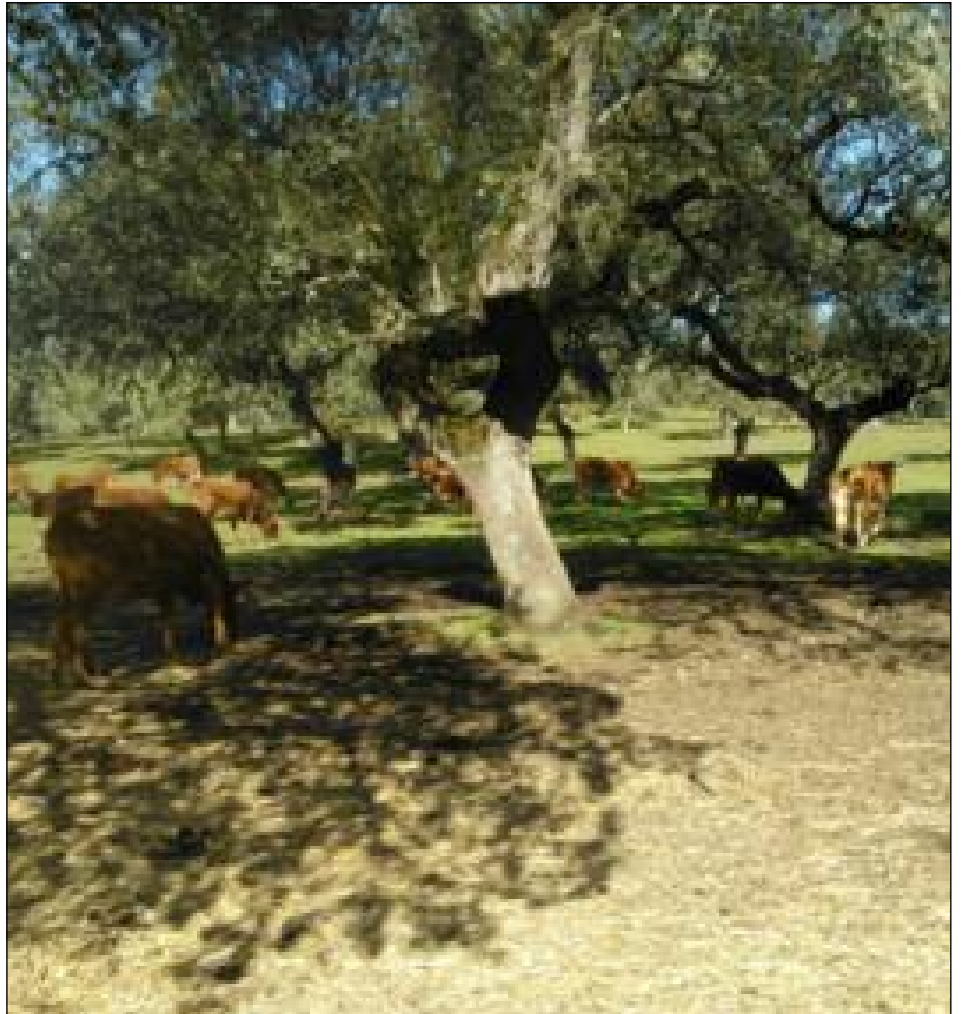
RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Las razas autóctonas puras en peligro de extinción, presentes en Extremadura susceptibles de ser objeto de esta ayuda, si cumplen con los requisitos expuestos, son:

- Vacuno:
 - Berrenda en negro.
 - Berrenda en colorado.
 - Blanca cacereña.
 - Morucha (variedad negra).
- Ovino:
 - Merina negra.
- Caprino:
 - Cabra retinta.
 - Cabra verata.
 - Blanca andaluza.
- Equino:
 - Asnal andaluza.
- Porcino:
 - Ibérica variedad Torbiscal.
 - Ibérica variedad Lampiño.

APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICS.



AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAS Y/O LICS (NUEVA)

GANADERÍA EXTENSIVA DE CALIDAD (NUEVA)

AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN ZONA DE PENDIENTE, para los siguientes cultivos: olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera

AGRICULTURA ECOLÓGICA, para los siguientes cultivos:

- Olivar.
- Viñedo para vinificación.
- Frutales de hueso.

Se podrá acceder en la solicitud única 2015/2016 a las líneas de ayudas de agroambiente y clima y producción ecológica

- Frutales de pepita.
- Frutales de secoano.
- Herbáceos de secoano (NUEVA)

GANADERÍA ECOLÓGICA.

“Para más información consulte a su oficina de APAG EXTREMADURA ASAJA más cercana”

Reunión de los jóvenes de APAG EXTREMADURA ASAJA con el consejero Echávarri

También visitaron las instalaciones de Cicytex, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas

El consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, **José Antonio Echávarri**, se reunió con la junta directiva de jóvenes agricultores y ganaderos de Apag Extremadura Asaja para escuchar sus inquietudes y propuestas, ya que son el presente y futuro del campo extremeño. Se plantearon problemas como la **tuberculosis** (la yesca en el viñedo), una mayor flexibilidad en la incorporación de los jóvenes, el proyecto de **nuevos regadíos** en Tierra de Barros, los planes de mejora para que sean más eficaces y ágiles, una mayor previsión ante la enfermedad de la **lengua azul** y garantizar una masiva vacunación para garantizar un otoño tranquila. Además, se ha tratado la aplicación de la nueva Política Agraria Común (**PAC**) o el problemas de los precios.

En el encuentro, además del consejero Echávarri y los jóvenes agricultores y ganaderos, han participado los directores generales de PAC, **Mercedes Morán**, y Agricultura y Ganadería, **Jesús Barrios**, y el presidente de APAG EXTREMADURA ASAJA, **Juan Metidieri**.

En otro orden de cosas, los jóvenes de nuestra organización visitaron las instalaciones de la finca La Orden donde se encuentra **Cicytex (Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura)**, la entidad pública donde se realizan proyectos de investigación para mejorar la producción del campo extremeño. Los jóvenes han estado acompañados por el presidente de la asociación, **Juan Metidieri**. El director general del centro, **Germán Puebla Ovando**, mantuvo un encuentro con ellos para explicarles las áreas en las que trabaja CICYTEX y sus principales líneas de investigación. Además, han visitado las instalaciones y campos de ensayo de la sede principal.



Miembros de la junta directiva de la asociación de Jóvenes de APAG EXTREMADURA ASAJA, junto al consejero Echávarri, después del encuentro.



El director de Cicytex, Germán Puebla Ovando, en un momento de la reunión junto a Juan Metidieri y la junta directiva de Jóvenes de APAG.

Exención del 85% del impuesto eléctrico para riegos agrícolas

FORMATINET ha establecido que desde el 1 de enero de 2015 podrían tener derecho a una reducción del 85% de la Base Imponible del Impuesto Eléctrico la energía eléctrica que los clientes destinen a los usos: Reducción química y procesos electrolíticos.

Riegos agrícolas.

Actividades industriales cuyas compras o consumo de electricidad representen **al menos el 5 por ciento del valor de la producción**. A estos efectos se entiende por:

Compras o consumo de electricidad: el coste real de la energía eléctrica adquirida o consumida incluidos todos los impuestos, con la excepción del IVA deducible.

Valor de la producción: estará constituido por el importe de la cifra de negocios, al que se añadirá la variación de existencias, de productos en curso y de productos terminados.

A estos efectos, el coste de un producto se define como la suma de las compras totales de bienes y servicios más los costes de mano de obra más el consumo del capital fijo. El coste se calcula por unidad en promedio.

El coste de la electricidad se define como el valor de compra real de la electricidad o el coste de producción de electricidad, si se genera en la propia empresa.

Los trámites hay que realizarlos en la Delegación de Hacienda que corresponda (Oficina Gestora de Impuestos Especiales). Hacienda facilitará una tarjeta con un código denominado CIE (Código de Identificación de la Electricidad). Una vez que se reciba la tarjeta con el código CIE, hay que comunicarlo a la comercializadora para que proceda a aplicar la exención parcial del impuesto en



las facturas.

PROCEDIMIENTO E IMPRESOS EN:

Orden HAP/2489/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560 «Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación» y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

ANEXO I (impreso + explicación en la segunda página del impreso):
– Para RIEGOS AGRICOLAS el PORCENTAJE DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO AL CUPS es 100%, excepto si hay puntos de suministro donde el objeto de la actividad no es 100% riego agrícola, entonces hay que especificar el porcentaje destinado a riego y aportar documentación justificativa de dicho porcentaje.

– En **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**, según listado del ANEXO III, corresponde el código LA: usuarios de la energía eléctrica con

La reducción del 85% no es en la factura sino en la base imponible del impuesto. La factura se reduce aproximadamente un 4%

derecho a la reducción del 85 por ciento del artículo 98 de la Ley 38/92 por usos en riegos agrícolas.

Hay que tener en cuenta que las comunidades de regantes que se beneficien de esta reducción del 85% del Impuesto Eléctrico tendrán que presentar trimestralmente en Hacienda a partir de ahora el modelo 560, en calidad de contribuyentes según el art. 96.4 de la Ley 38/1992.

Tasas a pagar por parcelas acogidas reestructuración y reconversión

Por petición de segundas y sucesivas visitas de control

A partir de este año se cobrarán las segundas y sucesivas visitas que Los técnicos de la Consejería tenga que hacer, a las parcelas acogidas a proyectos de reestructuración y/o reconversión, **por no estar realizados los trabajos acogidos a dichas medidas en la primera visita que realicen** (o estar realizados incorrectamente) y que dicha visita haya sido solicitada por el agricultor/representante.

Esto se regula a través del artículo 15 de la LEY 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad

La tasa, a petición de parte, será de 50 euros y se pagará a través de un modelo 50

Autónoma de Extremadura, que muy resumidamente dice lo siguiente:

“El agricultor deberá pagar una tasa para la certificación de parcelas de reestructuración y/o reconversión en segundos y sucesivos controles, que siendo **solicitados a instancia de parte** (del agricultor/representante) ha sido necesaria la realización de un **nuevo control para certificar acciones** que, por no estar realizadas o su realización era incorrecta, no se pudieron certificar en un control anterior.

Esta tasa será de 65 € y se pagará a través de un modelo 50 y copia de ello se deberá presentar junto con la solicitud de segunda y sucesiva visita de control

Recibe los precios actualizados de cualquier mesa de la



a partir de

0,80 € / semana

TARIFAS ESPECIALES ASOCIADOS APAG EXTREMADURA ASAJA *

vía WEB

45,67 €/año

vía SMS

57,09 €/año

vía E-MAIL

56,41 €/año

Consultar otras opciones



TFNO.: 924 387 013

IBÉRICO

Obligaciones para todos los ganaderos de porcino ibérico a partir del 1 de abril de 2015

La asociación interprofesional del cerdo ibérico (ASICI) con el fin de mejorar la **trazabilidad de los productos etiquetados** bajo la norma de calidad del cerdo ibérico, ha implantado un sistema web "ITACA", donde los operadores del sector como son los ganaderos **deberán de declarar todas sus producciones del ibérico**. Este sistema web se nutre de la extensión de norma, es decir, de las aportaciones económicas que el sector productor e industrial realiza en función de los cochinos sacrificados cada año.

Por tanto, todos los ganaderos de porcino ibérico tienen la obligación **a partir del 1 de abril del 2015** de declarar en esta aplicación informática todas sus producciones, tales como los lechones nacidos en su explotación, las fechas de inicio de engorde, así como la salida a sacrificio de los cochinos. Dichos **cochinos deberán llevar crotales de nacimiento y alimentación**, los cuales habrá que solicitarlos a través de dicha aplicación.

A continuación se detalla más exhaustivamente las declaraciones que serán obligatorias para los ganaderos así como los plazos que tendrán para realizar éstas.

DECLARACIONES QUE EL GANADERO DEBE HACER OBLIGATORIAMENTE EN LA APLICACIÓN ITACA:

A) Alta del ganadero y de sus códigos REGA (explotaciones): Alta inicial del ganadero y, si lo desea, nombramiento de su representante. **Dispone hasta el 31 de marzo del 2015 para registrarse como usuario**, salvo excepciones.

B) Alta de los reproductores (M y H) de cada explotación. Estos efectivos se verifican con la base de datos de AECERIBER (los de Libro Genealógico), de las Entidades de

Hay de plazo hasta el 31 de marzo para registrarse como usuario



Inspección (los de prototipo racial), de la ANPS (machos Duroc) y de ASICI (reproductores del 50%).

C) Alta de lotes de lechones: Es obligatorio para todos los lotes de lechones nacidos a partir del 01/04/2015. Dispone de un plazo de 3 meses desde la fecha de nacimiento del lote para darlos de alta en el sistema.

D) Comunicación de Inicio de Cebo: A partir del 1 abril del 2015 es obligatorio comunicar el inicio de engorde en cualquier categoría (bellota, cebo de campo o cebo). El ganadero dispondrá de un plazo de 7 días desde el inicio del cebo para realizar esta comunicación. El sistema verifica la fecha de nacimiento del lote.

E) Comunicación del Sacrificio: El ganadero dispondrá hasta las 20:00 horas del día que se carguen los animales a matadero para realizar esta comunicación. El sistema verifica la fecha de nacimiento y la fecha de inicio de cebo del lote. A partir del 1 julio del 2015 esta comunicación es obligatoria.

F) Solicitud de crotales: Petición de crotales de nacimiento y de crotales de alimentación. Ambos incluyen el código de explotación y sirven para cumplir las obligaciones legales de identificación animal. El ganadero puede elegir la empresa fabricante, el color, el texto, si quiere o no un número individual correlativo (para chequeos), etc...

Crotales de Nacimiento: Obligatorios para los lotes nacidos desde el 01/04/2015.
Crotales de Alimentación: Solamente cuando los animales se ceban en una explotación diferente a la que nacieron. Obligatorios para todos los lotes que se sacrifiquen desde el 01/07/2015.



PLAZOS IMPORTANTES QUE EL GANADERO DEBERÁ CUMPLIR EN SUS DECLARACIONES ITACA PARA EVITAR LAS DESCALIFICACIONES DE COCHINOS:

Hasta el 31 de marzo de 2015 para realizar el alta de usuario con sus explotaciones (REGAs), declaración de reproductores (si el REGA los tiene) y declaración de producciones que hayan iniciado el engorde en cualquier categoría de alimentación. Desde el momento del alta como usuario es obligatorio realizar todas las comunicaciones previstas.

Desde el 1 de abril de 2015 deberá comunicar el nacimiento de lechones, que nazcan desde esta fecha e identificación con crotal de nacimiento del sistema. ATENCIÓN: La fecha de nacimiento del lechón es MUY IMPORTANTE, porque las declaraciones de "Inicio de Cebo" y de "Sacrificio" tienen que respetar las edades mínimas establecidas en la Norma. Desde el 1 de abril de 2015 deberá realizar la Comunicación de Inicio de Cebo de todos los lotes que empiecen el engorde y bajo cualquier categoría. ATENCIÓN: La fecha de Inicio de Cebo es MUY IMPORTANTE, porque la declaración de "Sacrificio" comprueba que se hayan respetado los periodos mínimos de cebo (61 días en bellota, 60 días en cebo de campo, 45 días en cebo).

Desde el 1 de julio de 2015, es OBLIGA-

TORIO presentar la Comunicación de Sacrificio (hasta ese día es voluntaria). ATENCIÓN: Los animales que lleguen a matadero sin Comunicación de Sacrificio NO SE PRECINTAN SUS PIEZAS ni su despiece puede usar la palabra ibérico. Todos los lotes que se sacrifiquen a partir del 1 julio deben de llevar crotal de alimentación. En cualquier caso el crotal de alimentación es solo para animales que se ceban en explotaciones diferentes a las que nacieron.

Desde el 1 de septiembre de 2015, todos los animales sacrificados tienen que llevar crotal de alimentación. ATENCIÓN: Los lotes de animales que lleguen a matadero sin Crotal de Alimentación NO SE PRECINTAN SUS PIEZAS ni su despiece puede usar la palabra ibérico. En cualquier caso el crotal de alimentación es solo para animales que se ceban en explotaciones diferentes a las que nacieron.

NOTA: Las explotaciones que se den de alta en la aplicación ÍTACA después del 1 abril 2015 no podrán realizar comunicaciones con fecha anterior al día de su incorporación. Esto, según cada caso y cada fecha de incorporación, podrá impedir que sus animales una vez sacrificados puedan llevar precintos de la Norma y usar la palabra ibérico sus productos.

Normativa de desarrollo para mejorar la ley de la cadena alimentaria

Aprobados dos reales decretos para desarrollar la normativa que entró en vigor el año pasado

La Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (Ley 12/2013) publicada en agosto de 2013 entró en vigor en enero de 2014, desde entonces se han realizado pequeños desarrollos normativos.

Ha sido en el Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2015 cuando han visto la luz **dos reales decretos**, uno de carácter más general (RD 64/2015) que desarrolla parcialmente la citada ley en ámbitos estructurales, competenciales, de representación y participación en los órganos previstos en la Ley, entre ellos el Observatorio de la Cadena Alimentaria, así como el **Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias**; o temas de carácter horizontal como la calidad de los productos en origen, para lo cual prevé la creación de una **Red de Laboratorios Agroalimentarios**; o la mediación dentro del Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la contratación alimentaria, que la Ley prevé haya de ser de carácter volun-

tario para los operadores que lo suscriban.

El otro real decreto (RD 66/2015) regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), organismo de nueva creación con la Ley 12/2013, y que mantendrán las funciones y responsabilidades que hasta entonces venía realizando la **Agencia para el Aceite de Oliva**, de control de las producciones y seguimiento de las informaciones y estadísticas del sector oleícola (aceite de oliva y aceituna de mesa).

La AICA se ocupará además del control estadístico del sector lácteo, así como coge nuevas atribuciones como las actuaciones inspectores y de control para comprobar la veracidad de las declaraciones de los operadores; pero asumiendo otras como la comprobación del cumplimiento del articulado de la Ley 12/2013, y en especial actuaciones en casos de denuncia por **el incumplimiento de la misma**, o donde detecte de oficio que esa ley no está siendo cumplida.

Gobierno reduce de 35 a 20 peonadas necesarias para acceder subsidio agrario

El Consejo de Ministros ha aprobado la reducción de 35 a 20 el número de peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario en Andalucía y Extremadura. El número de trabajadores afectados será de algo más de 56.000. La reducción se aplicará a aquellos trabajadores que tuvieron 20 jornadas reales cotizadas en los 12 meses anteriores y su ámbito tem-

poral de aplicación es el de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto Ley, ha detallado.

Según ha recordado la vicepresidenta, la medida se adopta ante la baja producción en la campaña del olivar.

Ya ocurrió de manera similar en el número de peonadas para responder a la pérdida de empleo provocado en la campaña de la aceituna en 2012 por la sequía.

Aprobada la necesaria y positiva Ley Agraria de Extremadura

APAG EXTREMADURA ASAJA considera que la aprobación de la Ley Agraria de Extremadura es necesaria y positiva para adaptarse a la situación actual del campo extremeño.

De todas formas, desde esta organización queremos dejar claro que somos conscientes que **esta Ley no resuelve los problemas del sector pero sí asienta un marco normativo actualizado** que viene a sustituir a una normativa antigua y obsoleta, que chocaba además con numerosas regulaciones provenientes de Europa y que están en vigor. Si queremos tender a un campo del siglo XXI no podemos tener unas herramientas normativas que eran del siglo pasado. Además, en especial destacamos el compromiso que se adquiere a partir de ahora por parte de cualquier gobierno regional de que el 25% del presupuesto regional cada año vaya para potenciar el sector agroalimentario, verdadero potencial desarrollo productivo de Extremadura y por el que se apuesta de forma firme con esta decisión a partir de ahora con esta decisión.

En otro orden de cosas, destacamos que la nueva ley electoral del campo extremeño por fin desbloquea una situación insostenible, el que no hubiera elecciones al campo desde hace 13 años. Nuestra organización siempre ha promovido e instado a la administración regional que auspiciara unos comicios que conduzcan a actualizar los resultados obtenidos por las organizaciones agrarias en 2002 y sirva para conocer realmente el respaldo de los agricultores y ganaderos a día de hoy al trabajo que realizan sus representantes.

Por último, a falta de conocer en detalle el texto definitivo con la inclusión de una disposición adicional en modo de enmienda, consideramos positivo que de una vez por todas se regularice todo el proceso del rebusco para que no quede al arbitrio del interés particular su práctica sino que todo el mundo a partir de ahora tenga claro sus derechos y sus obligaciones.

LA CONSULTORÍA JURÍDICA

La adquisición de propiedades por prescripción adquisitiva (introducción)

La usucapión es un modo de adquirir la propiedad o cualquier otro derecho real, mediante el ejercicio de la posesión durante el tiempo y con los requisitos exigidos en la ley.

Y así el art 1930 del Código civil señala: **"Por la prescripción se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales. También se extinguen del propio modo por la prescripción los derechos y las acciones, de cualquier clase que sean."**

La usucapión determina la adquisición automática, sin necesidad de declaración judicial del derecho, el poseedor se convierte en

Los acreedores, y cualquiera otra persona interesada en hacer valer la prescripción, podrán utilizarla a pesar de la renuncia expresa o tácita del deudor o propietario

propietario una vez transcurrido el plazo, ello no obstante si se promueve juicio sobre la propiedad la usucapión ha de ser alegada y probada. **La usucapión tiene carácter retroactivo**, una vez transcurrido el plazo se entiende que la adquisición del derecho tuvo lugar en el momento en que comenzó la usucapión

Hay dos tipos de usucapión, la ordinaria que requiere la buena fe y el justo título y la extraordinaria que no los requiere (a la que dedicaremos otros apartados en los números siguientes); a su vez, en la figura jurídica aparece elementos personales y reales.

En relación con los personales, pueden adquirir bienes o dere-



chos por medio de la prescripción las personas capaces para adquirirlos por los demás modos legítimos. **Los derechos y acciones se extinguen por la prescripción en perjuicio de toda clase de personas, incluso las jurídicas**, en los términos prevenidos por la ley; quedando a salvo siempre las personas impedidas de administrar sus bienes el derecho para reclamar contra sus representantes legítimos, cuya negligencia hubiese sido causa de la prescripción. Es importante señalar que **la prescripción ganada por un copropietario o comunero aprovecha a los demás.**

EFFECTOS

La prescripción produce sus efectos jurídicos a favor y en contra de la herencia antes de haber sido aceptada y durante el tiempo concedido para hacer inventario y para deliberar. **Las personas con capacidad para enajenar pueden renunciar la prescripción ganada;** pero no el derecho

de prescribir para lo sucesivo. Se entiende tácitamente renunciada la prescripción cuando la renuncia resulta de actos que hacen suponer el abandono del derecho adquirido. Los acreedores, y cualquiera otra persona interesada en hacer valer la prescripción, podrán utilizarla a pesar de la renuncia expresa o tácita del deudor o propietario. En cuanto a los elementos reales, es de indicar que **son susceptibles de prescripción todas las cosas que están en el comercio de los hombres**, como lo puede ser una finca rústica o urbana.

Fernando Luna Fernández
Abogado

Colaborador de
APAG EXTREMADURA ASAJA
para asesoramiento a socios
fernandolunafernandez@gmail.com
Teléfono: 924870284

LA FÁBRICA de DUEÑOS

EMPRESA
NEX

Netamente
EXtremeña

Tenemos 1000 millones de liquidez para que tus sueños y los de todos los extremeños se conviertan en realidad. Desde una explotación ganadera hasta todo lo que puedas imaginar.

Queremos comenzar por escucharte a ti.
Acércate y hablamos.



cajalmendralejo